



ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
“Fraccionamiento Nueva Galicia”

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:00 horas del día 18 (dieciocho) de Febrero del 2016, nos constituimos en el domicilio ubicado en la calle Toba número 15 en la Colonia Nuevo Fuerte de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1.- JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ESPEJO	
2.- PABLO SANDOVAL MORA	
3.- JUAN FLORES HERNÁNDEZ	
4.- IGNACIO LAMBAREN MIRELES	
5.- MARÍA CEJA MARTÍNEZ	
6.- MARÍA ISABEL DURAN AVIÑA	
7.- GILBERTO SÁNCHEZ VEGA	
8.- JORGE FLORES RODRÍGUEZ	
9.- ONÉSIMO HERNÁNDEZ MERCADO	
10.- JUAN MACIEL AVALOS	
11.- RAÚL SALAZAR VILLARRUEL	
12.- MARTINA RAMÍREZ	
13.- BENJAMÍN REGALADO RODRÍGUEZ	
14.- EDISON JESÚS SOLÍS SOLÍS	
15.- MIRIAM ANDRADE GODÍNEZ	
16.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDRAZA OCHOA	
17.- RAFAEL BARRERA ZÚNIGA	
18.- JHONATAN EMMANUEL DURAN REGALADO	
19.- FERNANDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	
20.- ROBERTO MARINES SANDOVAL	
21.- CATALINA CERVANTES JACINTO	
22.- ELIZABETH LAMBAREN BENAVIDES	
23.- JOSÉ LUIS PÉREZ LOZANO	
24.- CLAUDIA GUZMÁN NAVARRO	
25.- SANTIAGO MARTÍNEZ AYALA	
26.- ARTURO PÉREZ LOZANO	
27.- ISAÍAS MARTÍNEZ MORALES	
28.- JUAN CASTELLANOS ALATORRE	
29.- ANDRÉS ROMERO LÓPEZ	
30.- OMAR ALEJANDRO LAMAS AMEZQUITA	
31.- FRANCISCO RUIZ ESQUEDA	
32.- EDUARDO SAÚL GUTIÉRREZ CARMONA	
33.- PATRICIA PLASCENCIA RODRÍGUEZ	



34.- JUAN VITAL RODRÍGUEZ
35.- JUAN MANUEL SÁNCHEZ VEGA
36.- FRANCISCO SANDOVAL MORA
37.- RAÚL ANDRADE RODRÍGUEZ
38.- MA. GUADALUPE NUÑO PÉREZ
39.- MODESTA PLACIDO MIRANDA
40.- OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
41.- RAÚL ROMERO NAVARRO
42.- MA. DEL CARMEN OROZCO LARA
43.- JUANA OROZCO LARA
44.- TERESA AYALA FLORES
45.- SIMÓN PLACIDO MIRANDA
46.- CLAUDIA JEANETTE RAMÍREZ GARCÍA
47.- JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA
48.- VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ OLIVARES
49.- JOEL CAMPOS GARCÍA
50.- EVA TATIANA PÉREZ ROMO
51.- JAIRO BÁEZ ZAMORA
52.- BEATRIZ ADRIANA GÓMEZ ANGULO
53.- RAFAEL OCEGUEDA VARGAS

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas del Fraccionamiento Nueva Galicia Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será “Fraccionamiento Nueva Galicia” del Municipio de Ocotlán, Jalisco



TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTA.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTA.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna



DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. José Luis Martínez Espejo

SUPLENTE: C. Pablo Sandoval Mora

SECRETARIO: C. Juan Flores Hernández

SUPLENTE: C. Ignacio Lambaren Mireles

TESORERO: C. María Ceja Martínez

SUPLENTE: C. María Isabel Duran Aviña

VOCAL 1 C. Gilberto Sánchez Vega

SUPLENTE: C. Jorge Flores Rodríguez

VOCAL 2 C. Onésimo Hernández Mercado

SUPLENTE: C. Juan Maciel Avalos

VOCAL 3: C. Raúl Salazar Villarruel

SUPLENTE: C. Martina Ramírez

VOCAL 4: C. Benjamín Regalado Rodríguez

SUPLENTE: C. Edison Jesús Solís Solís

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Nueva Galicia Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "Fraccionamiento Nueva Galicia" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

OCOTLÁN, JALISCO A 19 DE FEBRERO DEL 2016



MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO